

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. () U U 3 2 4

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

Entre los suscritos a saber VICTOR JULIO AZUERO DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13.824.739 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acuerdo Metropolitano No 001 del 30 de Marzo de 2016 y Acta de Posesión No 0255 del 12 de abril 2016 , debidamente autorizado por el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano No 0044 de Diciembre 17 de 2015, que en adelante se denominará EL AMB, y por otra HERNAN PORRAS DIAZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.843.619 expedida en Bucaramanga quien obra en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS, según consta en el acuerdo No. 100 del 04 de Diciembre de 2015, mediante el cual se designa como rector durante el periodo de tres (3) años a partir del quince (15) de febrero de 2016 y acta de posesión No. 022 del 10 de febrero de 2016, entidad identificada con NIT. 890201213-4, y quien para efectos del presente convenio se denominará LA UIS, de común acuerdo hemos convenido celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el Art 95 de la Ley 489 de 1998, contenidas en los siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el AMB es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. 2) Que la UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander. 3) Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 1625 de 2013, El AMB tiene dentro de sus competencias; a.) Programar coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. i.) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993. 4) Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, se "CONSTITUYE ORGANIZA Y REGLAMENTA LA AUTORIDAD AMBIENTAL METROPOLITANA, SE APRUEBA LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ASIGNACIONES SALARIALES PARA SU FUNCIONAMIENTO". 5) Que en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley mencionada, se adopta el Plan de Desarrollo Metropolitano - DIME TU PLAN-, mediante el Acuerdo Metropolitano No.033 de 2015. Dicho Plan se basa en cinco (5) principios: Acción basada en la planeación, Integración Metropolitana, Gobernanza Metropolitana, Desarrollo Humano y Equidad; para lo cual el presente convenio se ajusta dentro del Principio de la Acción Basada en la Planeación, que define que la ordenación del territorio será debidamente planificada y tendrá como fundamento el conocimiento y la información suficiente, actualizada y apropiadamente analizada. 6) Que el citado plan integral de desarrollo Metropolitano contiene el Componente sostenibilidad ambiental y protección de los recursos naturales, que contiene la linera estratégica de Adaptación y mitigación al cambio climático, que en su definición hace referencia al grado de avance de la aplicación de medidas correctivas y preventivas para la disminución de la amenaza y vulnerabilidad a desastres. Y tiene como objetivo; Reducir la vulnerabilidad ante posibles situaciones de riesgo existentes en el AMB, en el marco de la planificación del desarrollo seguro y la gestión ambiental territorial sostenible. La citada línea estratégica está integrada a su vez por el programa Reducción del Riesgo de Desastres, que tiene como objetivo reducir los posibles impactos generados por las situaciones de riesgo existentes en EL AMB, en el marco de la planificación del desarrollo seguro y la gestión ambiental territorial sostenible. Y se justifica en las diferentes condiciones geotécnicas y geomorfológicas que presenta EL AMB y que pre-configuran una serie de situaciones generadoras de amenazas, que, junto a los procesos de ocupación antrópica del territorio, originan contextos que merecen atención desde la perspectiva de la seguridad territorial. 7). Los riesgos por movimientos en masa que se registran en la mayor parte de los terrenos de la ciudad están constituidos por una formación de origen fluvial y que se observan sitios donde la amenaza de deslizamiento y erosión es muy puntual; en el caso que atañe al presente estudio previo, la escarpa norte, que en gran parte ha sido controlada con escalonamientos y obras de mitigación en puntos específicos, aun presentando un gran porcentaje de los deslizamientos activos, debido presunta y principalmente a la poca consolidación de los terrenos que adicionalmente aumentan su vulnerabilidad y por consiguiente el riesgo debido a la existencia de asentamientos de tipo precario y al movimiento de aguas de tipo superficial y profundas. 8). En cumplimiento de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 dentro de la cual se adopta la política de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo, la Subdirección ambiental decide contemplar dentro del Plan de Acción de la AMB para el año 2016, a través del Programa de Gestión Integral del Riesgo, los proyectos: 15). Conocimiento para la Gestión del Riesgo, 16). Reducción del Riesgo y Acciones de Adaptación al Cambio Climático, 17). Manejo de desastres; Dentro



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. () U U 3 2 A CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

de los cuales, se plantea realizar el apoyo subsidiario en términos de investigación y producción de conocimiento acerca de la problemática antes mencionada a través de las Actividades No.44. Elaborar estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo - AVR en el AMB por fenómenos de remoción en masa y No. 51: Apoyar a los municipios en la atención de desastres de acuerdo a lo establecido en los Planes Municipales de Gestión del riesgo de desastres. 9). Mediante el acuerdo Metropolitano No 044 de 2015, por el cual se establece el presupuesto anual de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016, en desarrollo del sector Infraestructura, se contemplaron los diferentes proyectos de inversión pública en ejecución de las funciones propias de la entidad, proyectos que fueron priorizados y definidos en el Plan de Acción Estratégico y Operativo Anual de inversiones para la vigencia fiscal del año 2016, dentro del cual se involucran los proyectos sobre Gestión Integral del Riesgo 10). Los recursos necesarios para el presente convenio están garantizados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-000980 del 06 de diciembre de 2016, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 491.611.047.00). Así mismo la Junta Metropolitana Mediante Acuerdo Metropolitano No. 010 del 28 de septiembre de 2016, autorizó al representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras del año 2017 para La celebración del Convenio Interadministrativo que tendrá como objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL SECTOR NORTE DE BUCARAMANGA (BARRIOS LIZCANO, ESPERANZA III, MIRADOR, JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA, VILLA ROSA, VILLA MARÍA) hasta por el valor MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 1.147.092.443.00) M/CTE.11). Que por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 12) Que la UIS incluye dentro de sus funciones la "extensión entendida como la proyección social de la Universidad, mediante la crítica y la participación activa en la solución de problemas de la comunidad, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. En el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión. 13) Por su parte el Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se adoptan las Políticas y se definen los principios orientadores y los objetivos de la función de Extensión de la Universidad Industrial de Santander, se establece como política: e. La Extensión y las Relaciones de la Universidad con el Sector Oficial: La Universidad, por medio de sus unidades académico administrativas, propiciará el desarrollo de relaciones permanentes, estables y confiables en el tiempo con organismos de Estado. Con el propósito de generar ventajas competitivas para el Alma Máter y un aprendizaje institucional mutuo, se podrá vincular al desarrollo de proyectos con personal interno, docentes y estudiantes, y personal externo, incluidos egresados. Debe quedar claro que frente a estos requerimientos en primer término se debe analizar la oferta interna antes de salir a contratar, así como evaluar la conveniencia institucional para decidir en qué actividades y proyectos se involucra la Universidad. En todo momento la Universidad tendrá una actitud crítica, reflexiva, propositiva, independiente y autónoma frente a los asuntos de los organismos oficiales. 14) Así mismo el Acuerdo en mención señala en el numeral 6 que la extensión en la UIS se desarrolla mediante diversas modalidades o campos de realización, los cuales son ofrecidos por las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución. Estos programas, proyectos y actividades son: ...: ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL.- A través de estos servicios la Universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, para la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor la calidad de vida de la comunidad. Estos servicios se ofrecen en las siguientes modalidades: ... c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a entidades, tanto del sector público como privado, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos. SERVICIOS TECNOLÓGICOS. - Comprende los servicios de análisis, pruebas y ensayos de laboratorio, transferencia, innovación y desarrollo de procesos y productos, resultantes de las actividades de investigación y docencia, realizadas por las distintas unidades académicas y administrativas. 15). Con el ánimo de dar soluciones concretas a problemas específicos de los diferentes sectores de la sociedad colombiana, creo el grupo GEOMÁTICA. Un grupo de investigación y desarrollo que da inicio a sus labores en mayo de 1998, Grupo que a lo largo de estos años ha logrado consolidar su labor, a través de proyectos como Sistemas de información geográfica, planes de ordenamiento territorial, planes de infraestructura vial, estudios de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, diseño de sistemas de transporte masivo, planes de movilidad urbana de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, diseño de soluciones viales en los principales sectores críticos de movilidad del Municipio de Bucaramanga y del Municipio de Barrancabermeja, diseños de proyectos de transformación del espacio público del área urbana del Municipio de Barrancabermeja, y los estudios



CODIGO:GJC-FO-004

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 0 U U 3 2 4

VERSIÓN: 03

enfocados a la gestión integral del riesgo de desastres, entre otros proyectos de gran impacto para la región, dentro de los cuales se encuentran vínculos contractuales y de desarrollo de convenios con el Ministerio de Transporte, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Departamento de Santander, Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, Ecogas, Metrolínea S.A., Municipio de Astrea, Municipio de Barrancabermeja, Municipio de Bucaramanga, Municipio de Piedecuesta, Municipio de Sabana de Torres, Municipio de Vélez, entre otros. 16). Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma norma, en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. 17) En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. 18) Que por lo anterior, se considera necesario la celebración de un convenio de Interadministrativo en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. 19) Que el convenio, se encuentra ajustado con las metas del Área Metropolitana contempladas en el plan de Integral de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN y el plan de acción de la Subdirección Ambiental. Consecuente con lo anterior las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL SECTOR NORTE DE BUCARAMANGA (BARRIOS LIZCANO, ESPERANZA III, MIRADOR, JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA, VILLA ROSA, VILLA MARÍA), de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Presupuesto, la propuesta presentada por la UIS y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. El término para la ejecución de éste convenio será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA TERCERA: APORTES DEL CONVENIO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 1.807'703.490,00). El presupuesto está compuesto por los aportes de cada una de las entidades de la siguiente manera: a.) El aporte del Àrea Metropolitana de Bucaramanga será de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1.638'703.490) en dinero que tendrá como destino el pago de las actividades descritas en el presupuesto adjunto al estudio previo. b.) El valor del aporte de la UIS, para el presente Convenio es equivalente a la suma CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$169.000.000) M/CTE, representados en aportes no desembolsables, representado en equipos, laboratorios e instalaciones que la Universidad dispondrá para el desarrollo del estudio, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL AREA METROPOLITANA. El AMB realizara el pago de su aporte de la siguiente manera: a). Mediante un primer desembolso equivalente al 30% de los aportes del AMB que se cancelará, una vez suscrita el acta de inicio y previa presentación del informe técnico que contenga la metodología de los trabajos a desarrollar durante la ejecución del interadministrativo, con base en el cronograma de actividades que deberá también venir adjunto. b).Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor de los aportes del AMB que se cancelará al finalizar el cuarto mes de ejecución del convenio y previa entrega de la cartografía digital y topografía actualizada, así como la exploración geofísica. c). Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes del AMB que se cancelará al finalizar el octavo mes de ejecución del convenio y previa entrega de los análisis de amenaza y vulnerabilidad, d). Un desembolso final equivalente al 10% restante de los aportes del AMB con la entrega total de los alcances del estudio, entre ellos la zonificación final del riesgo y las medidas estructurales y no estructurales para su reducción. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. La UIS deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.. Para los desembolsos se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente por la UIS. PARÁGRAFO 1.-APROPIACION PRESUPUESTAL Los recursos necesarios para el presente proceso están garantizados de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-000980 del 06 de diciembre de 2016, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 491.611.047.00). Así mismo la Junta Metropolitana Mediante Acuerdo Metropolitano No. 010 del 28 de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 0 U U 3 2 4

CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

septiembre de 2016, autorizó al representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la Ley para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras del año 2017 para La celebración del Convenio Interadministrativo que tendrá como CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL SECTOR NORTE DE BUCARAMANGA (BARRIOS LIZCANO, ESPERANZA III, MIRADOR, JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA, VILLA ROSA, VILLA MARÍA), hasta por el valor de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 1.147.092.443.00) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: Para el desarrollo de las obligaciones del convenio interadministrativo a celebrar se deberá dar cumplimiento a las disposiciones técnicas plasmadas en el documento denominado ANEXO TECNICO adjunto y que hace parte integral del presente convenio. Obligaciones por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: 1. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio Interadministrativo. 2. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento 3. Pagar oportunamente a la UIS, los aportes acordados, según la forma de pago establecida en los estudios previos, con el visto bueno del supervisor y el lleno de los requisitos pertinentes. 4. El Área Metropolitana de Bucaramanga facilitará a la Universidad Industrial de Santander la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente proyecto.5. Participar en la toma de decisiones importantes relacionadas con el proyecto. 6. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del convenio. 8. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. Obligaciones generales por parte de la UIS: 1. Obligaciones Generales de la UIS: 1. Aportar los recursos no desembolsables acordados para la ejecución del convenio interadministrativo. 2. Responder por las obligaciones laborales de los empleados que tenga a su cargo para ejecutar las actividades objeto del convenio interadministrativo. 3. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral y cancelar aportes parafiscales a todo el personal que vincule para el desarrollo de las actividades. 4. Presentar informes mensuales, detallando las actividades ejecutadas durante el respectivo periodo. 5. Participar en todas las reuniones que se programen por el Área Metropolitana de Bucaramanga o la supervisión. 6. Mantener comunicación permanente con el AMB para la buena ejecución del contrato, informando las novedades que surjan en el desarrollo del mismo. 7. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio. 8. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Área Metropolitana de Bucaramanga al cumplimiento en los términos del objeto convenido. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio. 10. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio. II. Obligaciones Específicas de la UIS: 1. Para la ejecución del objeto del convenio la UIS debe realizar la totalidad de las actividades incluidas en el Anexo Técnico. 2. Elaborar todos los estudios requeridos de acuerdo con los alcances y las normas vigentes para cada una de las especialidades. 3. Presentar un Plan de Acción a seguir, con su Cronograma de ejecución de las actividades. 4. Cumplir con los cronogramas de ejecución establecidos para el Convenio. 5. Hacer entrega de la totalidad de los productos entregables relacionados en el Anexo técnico. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Anexo técnico relacionadas con el personal que hará parte del equipo de trabajo para la ejecución del convenio interadministrativo. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN. La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente convenio, se ejercerá por el AMB, a través de quien sea designado por la Dirección del AMB para tal efecto. La Administración del convenio será ejercida por la UIS, y estará a cargo del profesional que designe para este fin. CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD.-EL AREA METROPOLITANA podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la UIS, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA.- De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, LA UIS deberá constituir a favor del AMB la GARANTIA UNICA, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el Convenio, que cubra los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN. La UIS no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera. CLAUSULA DÉCIMA: RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna, entre EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UIS, o el personal que aquellos utilicen en la ejecución del presente convenio y por ende no serán responsables de ninguna acción u omisión realizada contra terceros, ni por aquellas que se deriven de la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMINIDAD: Sera obligación de cada parte mantener indemne una de la otra (AMB y LA UIS) en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000324 CODIGO:GJC-FO-004

VERSIÓN: 03

de los asociados o por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, o previo acuerdo de las partes se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del objeto convenido. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. -Los Documentos que hacen parte integral del presente Convenio son: a). Estudio Previo; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Propuesta. d) Anexo Técnico e) Presupuesto f) Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2016. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-El presente convenio requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCION. - Para la ejecución del convenio se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única. Para constancia se firma en 19 DIC 2016 Bucaramanga, a los

EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

LA UIS.

VICTOR JULIO AZUERO DÍAZ

Director

HÉRNAN PÓRKAS DIAZ

Representante Legal

Proyecto Aspecto técnicos: Ing. William Eduardo Cortés Peña - Contratista- AMB

Revisó Aspectos técnicos: Ing. María Carolina Quijano Orejarena - Asesor Externo AMB

Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández - Profesional Especializado-SG-AMB

REVISADO EN SUS ASPECTOS JURIDICOS

JONATHAN CHAVARRO